

CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Rad: 2021-189

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Primero de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora LEONOR BARCENAS DE CANO valida de apoderado judicial demanda al Registrador Nacional del Estado Civil y al señor PABLO HERNANDEZ LAMBRAÑO, quien fuera el cónyuge de su hermana SARA ROJAS (Q.E.P.D), con el fin de cancelar el Registro Civil de Matrimonio inscrito en la Notaría Séptima de Bucaramanga.

Para fundamentar su demanda, sostiene, en síntesis, que la inscripción no tiene una causa legal válida pues al indagar sobre la partida eclesiástica, ésta no fue encontrada por el párroco, aunado a que la señora SARA ROJAS nunca le comentó a su familia sobre haber contraído matrimonio y cuestiona que el cónyuge PABLO HERNANDEZ LAMBRAÑO presuntamente la hubiese abandonado en su última enfermedad.

De lo anteriormente expuesto se avizora que la cuestión debatida envuelve un sustrato de naturaleza sustancial por cuanto tiende a cuestionar la validez del acto registral, al no existir partida eclesiástica del matrimonio registrado, de modo que el debate escapa de la jurisdicción de familia, siendo competencia de los jueces civiles municipales conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 18 del C. g. del P, por lo que se rechazará la demanda por carecer de competencia para conocer sobre este asunto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHARZAR POR COMPETENCIA la demanda de cancelación de registro de matrimonio formulada por la señora LEONOR BARCENAS DE CANO a través de apoderado judicial en contra del señor PABLO HERNANDEZ LAMBRAÑO y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase por competencia a los jueces civiles municipales de Bucaramanga-reparto

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

115c3af08fd5554cb022a81bdeea5f349dcebde6e9c5ab538ffdcf2bc6a3603e

Documento generado en 01/06/2021 04:06:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>